

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PAULA BOTELLO
Escritora Municipal Titular
CORRIENTES

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once (11) días del mes de marzo del año 2019, entre la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", representada en este acto por el SR. VICE INTENDENTE DR. EMILIO ALBERTO LANARI ZUBIAUR, D.N.I: 13.249.815 con domicilio legal en 25 de Mayo 1132 de esta ciudad; la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, C.U.I.T. N° 30-60851729-0, fiduciaria del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SANTA CATALINA", representada en éste acto por el Sr. INTERVENTOR DR. OSCAR DAVID MOULIN, D.N.I. N° 24.046.177, representación que acredita con Resolución N° 408 del 11 de Febrero de 2.019, emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, domiciliado a éstos efectos en la sede de la Caja Municipal de Préstamos sito en calle Brasil N°1269 de ésta ciudad por una parte y la "ASOCIACIÓN CIVIL HACEDORES DEL FUTURO" representada en este acto por la Presidente de la Asociación SRA. KARINA ROMERO CASTRO, D.N.I: 26.037.847, con domicilio legal en 96 Viviendas, Túpac Amaru S/N, Complejo Piletas, Barrio Esperanza, de la misma ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", vienen por el presente acto a instrumentar el Convenio de Cooperación bajo las siguientes clausulas:

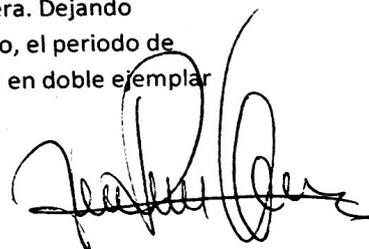
Cláusula Primera: Las PARTES manifiestan su voluntad de trabajar en conjunto para brindar un Servicio Odontológico a los vecinos, en el consultorio ubicado en las 96 Viviendas, Tupac Amaru S/N, denominado "Complejo Piletas del Barrio Esperanza", inmueble propiedad de la "Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes", en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso de Administración Santa Catalina", ubicación Campo Santa Catalina, dominio Registro Municipal Tomo 5 Folio 940 Finca N° 788, Libro 10 Año 2014 (e.m.e), Registro Provincial Folio Real Matrícula N° 59402, Año 2014 (e.m.e), Fracción IG, partida inmobiliaria A1-000351-1 .

Cláusula Segunda: Las PARTES manifiestan así mismo, que los Servicios Odontológicos pactados en el presente convenio serán sin cargo para los eventuales pacientes que concurren a dichas instalaciones.

Cláusula Tercera: Las PARTES ACUERDAN Y DEJAN CONSTANCIA EXPRESA, que ni la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", ni la "CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS", ni el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SANTA CATALINA", asumirán responsabilidad alguna, por las prácticas odontológicas que se verifiquen en el consultorio motivo del presente convenio. Asumiendo, en consecuencia, cada profesional odontólogo tratante la responsabilidad profesional que le compete.

Clausula Cuarta: "La ASOCIACIÓN" pondrá a disposición el uso conjunto del Consultorio Odontológico individualizado ut supra.

Cláusula Quinta: Por su parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES colaborará con el servicio de Profesionales Odontológicos y los insumos necesarios para que puedan brindar la correcta prestación de los servicios descriptos en la cláusula primera. Dejando registro de la entrega de los mismos, especificando cantidad, tipos de insumo, el periodo de recepción y demás detalles administrativos, dicha constancia será redactada en doble ejemplar quedando cada parte con el correspondiente detalle.



Cláusula Sexta: Para la correcta ejecución del presente convenio, LAS PARTES coordinarán sobre los días, horarios y demás detalles necesarios, así como el representante de cada institución.

Cláusula Séptima: El presente Convenio tendrá la vigencia de un (1) año contado desde la fecha de suscripción, que podrá ser prorrogable por iguales periodos.

Cláusula Octava: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio, dando aviso a las otras partes por un plazo no menor a 45 días corridos.

Cláusula Novena: En caso de discrepancia o incumplimiento LAS PARTES se someten a los métodos de amigables componedores, no renunciando en caso de ser necesario a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

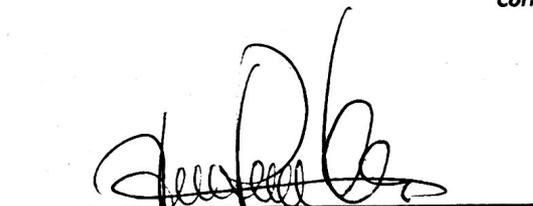
Cláusula Decima: "La ASOCIACIÓN Civil Hacedores del Futuro" acredita su Personería Jurídica Resolución I.G.P.J N° 000017 de Fecha 06 de Abril de 2018-Inscripción Tomo 157. Folio 133/139 Legajo N° 1.702.

Cláusula Decima Primera: El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º, así mismo concurre a la firma del presente el INTERVENTOR DR. OSCAR DAVID MOULIN, D.N.I. N° 24.046.177, designado por Resolución N° 408 del D.E.M.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Once (11) días del mes de marzo de 2019. -----


Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

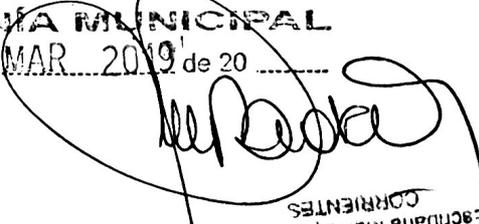

Dr. Oscar David Moulin
Interventor
Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes


Sra. Karina Romero Castro
Presidente
Asociación Civil Hacedores del Futuro

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
...02... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.



ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 11 MAR 2019 de 20


PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES